

RESOLUCIÓN NÚMERO 0424

(20 de febrero de 2024)

Por la cual se resuelve la promoción de un Acuerdo de Reestructuración de Pasivos y se designa su Promotor

EL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los decretos 4712 de 2008 y 694 de 2000, compilado en el Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 395 de 2000

CONSIDERANDO

Que el municipio de Buenaventura, hoy Distrito, fue admitido en la negociación y promoción de un Acuerdo de reestructuración de pasivos en el marco de la Ley 550 de 1999, mediante Resolución No. 173 del 5 de febrero de 2001. El Acuerdo se suscribió el 19 de abril de 2002, se modificó el 16 de julio de 2004 y se terminó el 22 de noviembre de 2010 por pago anticipado de las acreencias, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 35 de la Ley 550 de 1999.

Que en reunión del comité de doctrina de la Subdirección de Fortalecimiento Institucional Territorial de la Dirección General de Apoyo Fiscal celebrada el 18 de mayo de 2022, según consta en el acta que reposa en los archivos físicos y magnéticos de esta Dirección, se analizó la posibilidad de que una entidad territorial negociara y celebrara un Acuerdo de Reestructuración de Pasivos en más de una oportunidad, concluyéndose que *"Sólo las entidades territoriales que ejecutaron Acuerdos de Reestructuración de Pasivos en el marco de la Ley 550 de 1999, y los terminaron por cumplimiento de las condiciones pactadas en éstos, pueden promocionar nuevos acuerdos con el lleno de la totalidad de los requisitos que para el efecto establece dicha ley"*.

Que, conforme con el considerando anterior, el Distrito de Buenaventura, previo cumplimiento de los requisitos y ritualidades establecidas en la Ley 550 de 1999 y sus reglamentos, puede negociar y suscribir nuevamente un Acuerdo de Reestructuración de Pasivos.

Que la decisión adoptada en el comité de doctrina del 18 de mayo de 2022, fue comunicada por la Dirección General de Apoyo Fiscal al alcalde distrital en oficio radicado con el No. 2-2022-021513 del 20 de mayo de 2022.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 58 de la Ley 550 de 1999 y por el artículo 125 de la Ley 1116 de 2006, que prorroga la vigencia de aquella, corresponde de manera exclusiva al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la promoción de los acuerdos de reestructuración de pasivos que en el marco de la Ley 550 de 1999 adelanten las entidades territoriales.

Que la Resolución 395 de 28 de febrero de 2000 asignó las funciones previstas para el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Dirección General de Apoyo Fiscal.

Que la doctora Ligia del Carmen Córdoba Martínez, en calidad de alcaldesa del Distrito de Buenaventura Valle del Cauca, presentó el 31 de enero de 2024 a través de correo electrónico, radicado en el sistema de correspondencia con el número 1-2024-009746 del 6 de febrero de 2024, solicitud de promoción de un acuerdo de reestructuración de pasivos en los términos previstos en la Ley 550 de 1999.

Que mediante correo electrónico del 15 de febrero de 2024, radicado bajo el No. 1-2024-013035 dio alcance a la solicitud suministrando información adicional para cumplir con el lleno de los requisitos previstos en la Ley 550 de 1999, para aceptar la promoción de un Acuerdo de reestructuración de pasivos.

Que en concepto técnico emitido el 16 de febrero de 2024, por la asesora contable y financiera vinculada a la Dirección General de Apoyo Fiscal, se concluye que *"La información presentada por el Distrito de Buenaventura cumplió con los requisitos mínimos previstos en la Ley 550 de 1999 y el Decreto 694 de 2000 para iniciar por segunda vez la promoción de un Acuerdo de Reestructuración de Pasivos. La evaluación adelantada evidenció que la información fue elaborada con base en los estados financieros, presentada en el nivel de completitud exigido en el Decreto 694 de 2000, cuya fecha de corte correspondió al último día del mes inmediatamente anterior a la fecha de solicitud, en este caso el 31 de diciembre de 2023 y fue suscrita por los funcionarios competentes, es decir por la señora Alcaldesa Distrital, Directora Financiera de Hacienda y Contador."*

Que de conformidad con lo señalado por el artículo 2 del Decreto 694 de abril 18 del 2000, la designación de promotores en los acuerdos de reestructuración de pasivos, previstos en el Título V de la Ley 550 de 1999, podrá recaer en funcionarios o en quienes estén prestando servicios al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quienes percibirán la misma remuneración en las mismas condiciones de su vinculación, sin que para el efecto se requiera la constitución de las garantías de que trata el artículo 10 de la Ley 550 de 1999.

Que en los procesos judiciales de que trata el artículo 26 de la Ley 550 de 1999, iniciados ante la Superintendencia de Sociedades en contra de las actuaciones de los promotores de los acuerdos de reestructuración de pasivos es necesaria la intervención de un apoderado judicial con la calidad de abogado titulado.

Que el otorgamiento de poderes para la representación judicial del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se rige por lo dispuesto en la Resolución 3133 del 19 de octubre de 2010.

RESUELVE

Artículo 1. Aceptar la solicitud para una segunda promoción de un Acuerdo de Reestructuración de Pasivos presentada por el **DISTRITO DE BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA**, dado que acreditó los requisitos legales establecidos por la Ley 550 de 1999 prorrogada por las Leyes 922 de 2004 y 1116 de 2006 y sus decretos reglamentarios.

Artículo 2º. Designar a **ESMERALDA VILLAMIL LOPEZ**, identificada con C.C. No. 51.787.924 de Bogotá, como promotora del Acuerdo de reestructuración de pasivos del **DISTRITO DE BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA**, quien ejercerá las funciones previstas en la Ley 550 de 1999 en relación con estos procesos.

Parágrafo. El poder para actuar en calidad de apoderado dentro de los procesos judiciales de que trata el artículo 26 de la Ley 550 de 1999 que se inicien con motivo del ejercicio de la designación de que trata el presente artículo será otorgado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de los funcionarios autorizados.

Artículo 3º. Para efectos de la publicidad de la promoción de este acuerdo, realizar las publicaciones, avisos e inscripciones de la promoción del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos del **DISTRITO DE BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**, a que se refiere el artículo 11 de la Ley 550 de 1999.

Artículo 4º. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **20 de febrero de 2024**

NESTOR MARIO URREA DUQUE

Director

Dirección General de Apoyo Fiscal

Aprobó: Claudia Helena Otálora Cristancho
Elaboró: Esmeralda Villamil López
DEPENDENCIA: Dirección General de Apoyo Fiscal